



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 15 de Febrero de 2023

VISTO:

El expediente N° 23-001758-001 de fecha 20.01.23, que contiene el Informe Técnico N°001-2023-UADI-HSJL, de fecha 19.01.23 de parte del Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y de la Nota Informativa N°004-2023-UADI-HSJL de fecha 19.01.23, del Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital San Juan de Lurigancho y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales XV del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°021-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N°028-2016-SA, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia –Servicio e Investigación en Proyecto de Salud (SINAPRES) instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud ,las sedes docentes y sus ámbitos geográficos –sanitarios en el marco de las políticas y planes de los sectores Salud y Educación de otro lado establece en su artículo 7° sobre su organización, el Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación de Salud;

Que, con Resolución Suprema N°032-2005-SA, se aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Celebración Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, adecuando las mismas al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V-01, "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud, que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el artículo 3° literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho establece d) Ser co-responsable en la formación y especialización del capital humano; asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos;

Que, el Convenio Específico tiene como objetivo : "Establecer acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado de las carreras profesionales de Obstetricia y de Enfermería e internado de las carreras profesionales de Obstetricia, mediante acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD en el HOSPITAL y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud , con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores docentes e investigadores , sustentado en el respeto pleno de sus derechos";



Que, con Informe Técnico N°001-2023-UADI-HSJL de fecha 19.01.23, donde el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita la aprobación mediante acto resolutivo el “Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad de San Martin de Porres-Renovación, dirigido al Director Ejecutivo;

Que, en esa misma línea con Nota Informativa N° 004-2023-UADI-HSJL de fecha 19.01.23, el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia solicita aprobación mediante acto resolutivo institucional del “Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad de San Martin de Porres” , para desarrollar las actividades de formación durante el Pregrado(Enfermería y Obstetricia) e internado para las carreras profesionales (obstetricia);

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Jefatura de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital San Juan de Lurigancho, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el “Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad de San Martin de Porres-Renovación, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 6 Literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del HSJL, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho y;

De conformidad con las normas contenidas en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada al 04 de octubre del año 2022, el “Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad de San Martin de Porres-Renovación, mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Encargar a la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, la supervisión y seguimiento de la presente renovación de convenio aprobado por la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Apoyo a la Docencia e Inv.
- () Interesado
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.R. 21447 - P.N.E. 22957



PERU Ministerio de Salud

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

19/01/2023 15:44:10
 HSJL-UADI-lbedrilla
 Página 1 de 1



Tipo Documento: NOTA INFORMATIVA

N° Expediente: 23-001758-001 /

N° Documento: N°004-2023-UADI- HSJL

Operador: HSJL-UADI-lbedrilla

Fecha Registro: 19/01/2023 15:44

Interesado: UADI-HURTADO RUBIO CARLOS ALBERTO

Asunto: SOLICITO APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA FACULTAD DE EN..

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remitente (3)
1	DE-BECERRA FLORES JUAN CARLOS	NORM	2,3,6	19/01/2023	UADI-HURTADO RUBIO CARLOS ALBERTO
2	Asesoria		2-6	20/01/23	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					



CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO

CLAVE PRIORIDAD

- 01. Aprobación
- 02. Atención
- 03. Su Conocimiento
- 04. Opinión
- 05. Informe y Devolver

- 06. Por Corresponderle
- 07. Para Conversar
- 08. Acompañar Antecedente
- 09. Según Solicitado
- 10. Según lo coordinado

- 11. Archivar
- 12. Acción Inmediata
- 13. Prepare Contestación
- 14. Proyecte Resolución
- 15. Ver Observación

- (B) Baja
- (I) Inmediato
- (MB) Muy baja
- (N) Normal
- (U) Urgente

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LOCAL - CENTRO
 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
 SECRETARÍA DIRECCIÓN

20 ENE. 2023

(1) Use Código

(2) Use Clave

(3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA

Hora: Firma:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
San Juan de Lurigancho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

NOTA INFORMATIVA N° 75 -2023-EAJ-HSJL-MINSA

A : MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
Director Ejecutivo del HSJL

ASUNTO : SE REMITE PROYECTADO DE RESOLUCION DIRECTORAL

REFERENCIA : EXP: 23-001758-001

FECHA : San Juan de Lurigancho, 15 de Febrero del 2023

Es grato dirigirme a su despacho, con el objeto de remitirle adjunto el Presente, Proyecto de Resolución Directoral, sobre **"APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HSJSL Y LA USMP "** durante el año fiscal 2023, lo cual adjunto al presente.

Por lo expuesto, adjunto el Presente, Proyecto de Resolución Directoral.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente


MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. MARCO ANTONIO FERNANDEZ VARGAS
REG. CAL N° 70089
COORDINADOR
EQUIPO DE ASESORIA JURIDICA

JCBF/MAFV/avgc
C.c. Interesado
C. Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
San Juan de Lurigancho

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombre
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

NOTA INFORMATIVA N°004-2023-UADI- HSJL

A : **M.C. JUAN CARLOS BECERRA FLORES**
Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho

ASUNTO : **SOLICITO APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.**

REFERENCIA : **INFORME TECNICO N° 001-2023-UADI- HSJL**

FECHA : **Canto Grande, 19 Enero del 2023**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez por medio del presente Solicito la Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO que apruebe el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**", para desarrollar actividades de formación durante el **pregrado (Enfermería y Obstetricia) e internado para las carreras profesionales (Obstetricia)**

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

 **MINISTERIO DE SALUD**
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. CARLOS ALBERTO HURTADO RUBIO
CMP. N° 031644 - RNE. N° 017232
Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación



INFORME TECNICO N° 001–2023 -UADI- HSJL

A : **M.C. JUAN CARLOS BECERRA FLORES**
Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho

ASUNTO : **SOLICITO APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES-RENOVACION**

REFERENCIA : **NOTA INFORMATIVA N°004–2023-UADI- HSJL**

FECHA : Canto Grande, 19 de Enero del 2022



Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez solicitarle la aprobación mediante acto resolutivo del Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad de San Martín de Porres-Renovación.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Nota Informativo N° 004-2023-UADI- HSJL de la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital San Juan de Lurigancho, con la finalidad solicitarle la aprobación mediante acto resolutivo del Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad de San Martín de Porres-Renovación.

II. MARCO LEGAL

- Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 739, que establece normas mínimas de exigencia académica a fin de facilitar a los estudiantes universitarios la obtención de sus grados académicos que les permita acceder a puestos de trabajo.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho.
- Resolución Directoral N° 393-2013-D-HSJL-DISA-IV-LE que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital San Juan de Lurigancho.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos



de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

- Decreto Supremo N° 003-2008-TR, que dicta medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como de las prácticas pre-profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las Bases Para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente-Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud,
- Convenios vigentes marco (MINSA y ESSALUD, y convenios específicos (Hospitales de la Sanidad).
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del MINSA.
- Resolución Directoral N° 379-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA, se aprueba el documento normativo denominado: "Reglamento Interno de Procesos y Procedimientos de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores Civiles del HSJL".
- Resolución Directoral N° 419-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 005-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA "Suministro de Raciones Alimenticias a Pacientes Hospitalizados y Personal de Guardia"-Hospital San Juan de Lurigancho-2019.
- Resolución Ministerial N°351-2022/MINSA "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades del Internado en Ciencias de la Salud".



II. ANALISIS

Por otro lado, debemos mencionar que gracias a la firma de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad San Martin de Porres, nos permite obtener beneficios como equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, así como asignar o contratar profesionales del Hospital, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades.

IV. CONCLUSIÓN

Del análisis y evaluación a la documentación se concluye que:

El Convenio Específico tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en el pregrado (Enfermería y Obstetricia) e internado para las carreras profesionales (Obstetricia), mediante acciones de Docencia- Servicio e investigación, a ser realizadas por los estudiantes de la FACULTAD, en el HOSPITAL, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

Por lo tanto, solicito la Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO que apruebe el "Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital San Juan de Lurigancho y la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad de San Martín de Porres-Renovación"

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

 **MINISTERIO DE SALUD**
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Handwritten Signature]

MC. CARLOS ALBERTO HURTADO RUBIO
CMP. N° 031644 - RNE. N° 017232
Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Seguro en Salud

Hospital San Juan de Lurigancho



USMP
LOS MARTÍN DE PORRÉS

FACULTAD DE OBSTETRICIA Y ENFERMERÍA

establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **HOSPITAL**.

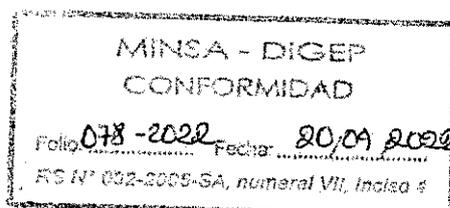
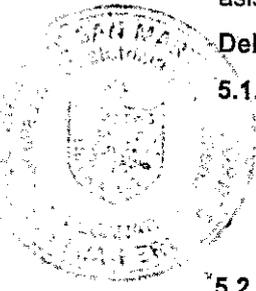
En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de **LA FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** y la **FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del **HOSPITAL**,

- 5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital San Juan de Lurigancho



USMP
SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE OBSTETRICIA Y ENFERMERIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**, representado por el Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva, señor **Leoncio Freddy Pajuelo Koqui**, identificado con DNI N° 16015532, designado según Resolución Viceministerial N° 039-2022-SA/DVMPAS, con domicilio legal en Av. Canto Grande s/n Alt. Paradero 11, distrito de San Juan de Lurigancho y departamento de Lima, en adelante el **HOSPITAL**; y la **FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, representada por la Decana, señora **Rosa Giolda Villar Villegas**, identificada con DNI N° 08212163, designada en el cargo según Resolución N° 024-2022-CD-P-USMP, y facultada a suscribir convenio en virtud a lo previsto en la Resolución N° 001-2022-CD-P-USMP, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 1136, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se denomina la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano dependiente del Ministerio de Salud, que tiene como visión ser un hospital acreditado del tercer nivel con reconocimiento nacional e internacional en la atención especializada con excelencia en los servicios de salud, líder en formación de recursos humanos, contribuyendo a la ciencia con investigación científica en salud. Asimismo, tiene entre sus funciones generales el de apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.

La **FACULTAD**, tiene como misión la formación de profesionales de Obstetricia y de Enfermería, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la salud del país, bajo un enfoque científico y humanista para lo cual coordinara sus actividades de acuerdo al currículo con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y de atención a la salud de las personas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad de San Martín de Porres, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 11/08/2017, según Resolución del Consejo Directivo N° 024-2017-SUNEDU/CD.

La Universidad de San Martín de Porres, el 25/02/2019 suscribió el Convenio N° 004-2019/MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 24/09/2022.

Mediante Acuerdo N° 38-2022-CONAPRES el Comité Nacional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Universidad de San Martín de Porres.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado (carreras profesionales: Enfermería y Obstetricia) e internado (carrera profesional: Obstetricia), mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del o de los





PERU

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital San Juan de Lurigancho



FACULTAD DE OBSTETRICIA Y ENFERMERIA

encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el HOSPITAL previa solicitud, y previa evaluación de la FACULTAD, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la FACULTAD a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la FACULTAD, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces.

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

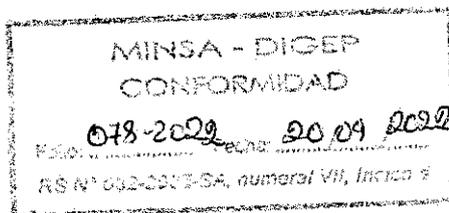
Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital San Juan de Lurigancho



FACULTAD DE OBSTETRICIA Y ENFERMERIA

- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del HOSPITAL.
- 5.8. Proporcionar a la FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la FACULTAD en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la FACULTAD, en el ámbito académico.

De la FACULTAD,

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente al HOSPITAL la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del HOSPITAL, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSa emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Sujetar las investigaciones realizadas en el ámbito del HOSPITAL, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la FACULTAD durante su estancia en el o los establecimiento/s de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la FACULTAD establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.
- 5.17. Asignar o contratar profesionales del HOSPITAL de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el HOSPITAL.
- 5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la FACULTAD en el HOSPITAL de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del HOSPITAL, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación;



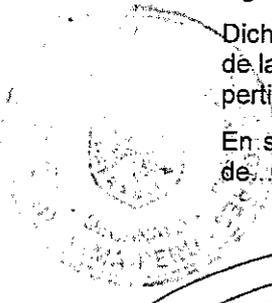
MINSa - DIGEP
 CONFORMIDAD
 Folio: 078-2022 Fecha: 20/09/2022
 RS N° 4157-2018-SA, numeral 4.1, inciso 4



Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la FACULTAD en el HOSPITAL, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los...⁰⁴ días del mes de *Octubre*... del año 2022.



LEONCIO FREDDY PAJUELO KOQUI
 Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva
 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

ROSA GIOLDA VILLAR VILLEGAS
 Decana de la Facultad de Enfermería y Enfermería
 UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

MINSA - DIGEP
 CONFORMIDAD
 Folio: 018-2022 Fecha: 20/10/2022
 RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4